

H. CONGRESO DEL ESTADO

DE SONORA

RECIBIDO
13:45
14 FEB. 2023

DEPARTAMENTO DE OFICIALIA

Hermosillo, Sonora a 14 de febrero del 2023.

HONORABLE ASAMBLEA:

02937

Las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA PARA EL ESTADO DE SONORA**, para lo cual fundamos la procedencia de la misma bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE SONORA
RECIBIDO
14 FEB. 2023
HORA: 14:15
OFICIALIA MAYOR
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas el autismo se puede definir como “una afección neurológica permanente que se manifiesta en la primera infancia”, el autismo se caracteriza principalmente por peculiaridades en la esfera de la interacción social y dificultades en situaciones comunicativas comunes, modos de aprendizaje atípicos, especial interés por ciertos temas, predisposición a

actividades rutinarias y particularidades en el procesamiento de la información sensorial.¹”

Una persona con autismo respecto a sus niveles intelectuales puede contar con aptitudes muy altas o puede tener un deterioro profundo. El autismo puede venir con o sin discapacidad intelectual.

La Organización sin fines de lucro, Healthy Children², ha expuesto que hay niños con el trastorno del espectro autista que presentan diferencias en su desarrollo desde que son bebés, especialmente relacionados con sus habilidades sociales y del lenguaje.

Pequeñas diferencias relacionadas con el autismo pueden manifestarse antes del primer año de vida y generalmente se presentan antes de los 2 años.

Diferencias sociales de los niños con autismo

- Establece muy poco contacto o no mantiene contacto visual.
- No responde a la sonrisa ni a otras expresiones faciales de los padres.
- No mira los objetos ni los eventos que están mirando o señalando los padres.
- No señala objetos ni eventos para lograr que los padres los miren.
- No lleva objetos de interés personal para mostrárselos a los padres.

¹ <https://www.un.org/es/observances/autism-day/background>

² <https://www.healthychildren.org/Spanish/health-issues/conditions/Autism/Paginas/early-signs-of-autism-spectrum-disorders.aspx>

- No suele tener expresiones faciales.
- No demuestra preocupación (empatía) por los demás.
- Es incapaz de hacer amigos o no le interesa hacerlo.

Diferencias de comunicación en los niños con autismo

- No señala cosas para indicar sus necesidades ni comparte cosas con los demás.
- No dice palabras sueltas a los 16 meses.
- Repite exactamente lo que otros dicen sin comprender el significado (generalmente llamado repetición mecánica).
- No responde cuando lo llaman por su nombre, pero sí responde a otros sonidos (como la bocina de un automóvil).
- Se refiere a sí mismo como "tú" y a otros como "yo", y puede mezclar los pronombres.
- Con frecuencia no parece querer comunicarse.
- No comienza ni puede continuar una conversación.
- No usa juguetes ni otros objetos para representar a la gente o la vida real en los juegos simulados.
- Puede tener buena memoria, especialmente para los números, las letras, las canciones, las canciones publicitarias de la televisión o un tema específico.
- Puede perder el lenguaje u otros logros sociales, generalmente entre los 15 y 24 meses (que con frecuencia se denomina regresión).

Es importante destacar que no todas las personas con autismo presentan las mismas características, ni tienen la misma evolución.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, uno de cada 160 niños tiene trastorno del espectro autista³ (TEA). En México de acuerdo con Autism Speaks, uno de cada 115 niños tiene la condición del espectro autista, esto es casi el 1% de la población infantil.

La Organización de las Naciones Unidas han urgido a sus estados miembros para que trabajen en la implementación de políticas públicas encaminadas a eliminar la discriminación y de brindar mayor protección a los derechos de las personas con TEA. El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia en un esfuerzo por apoyar a las familias de las personas con TEA, utiliza diversas herramientas para orientar, apoyar, educar y concientizar a las personas que se encuentran en el círculo cercano de una persona con TEA, su enfoque comienza con la primicia de entender que el autismo no define a la persona, no se es autista, se tiene autismo.

Dentro de estos esfuerzos, mediante resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2007, se declaró el 02 de abril como el Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo.

En 2015, el Congreso Mexicano aprobó por unanimidad la Ley General para la Atención y Protección a personas con la condición del Espectro Autista. En Sonora, en el año 2016 se aprobó la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, dejándose

³ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/autism-spectrum-disorders>

de lado un tema de vital importancia, protocolos para la búsqueda de personas con TEA desaparecidas.

Activistas de diversas organizaciones, padres y familiares de personas con TEA han emprendido una lucha para lograr hacer que se capacite a las autoridades, especialmente a los primeros respondientes, en la búsqueda de personas con autismo, pues su condición los hace más vulnerables a accidentes.

De acuerdo con el estudio Pediatrics⁴, casi la mitad de los mil 218 niños con Trastorno del Espectro Autista (TEA) analizados se habían alejado, deambulando desde su casa, escuela u otro lugar seguro al menos una vez después de los cuatro años de edad.

La necesidad de escapar de un sonido, actividad o situación que les genera miedo o ansiedad generan un estímulo que provoca un desborde sensorial teniendo como resultado el alejamiento del lugar seguro, seguido de la incapacidad para regresar, derivando en el extravío.

De acuerdo con la Asociación Nacional para el Autismo de Estados Unidos, se considera que más de una tercera parte de los niños con autismo que deambulan o se escapan, no hablan y son incapaces o apenas capaces de comunicar su nombre, dirección o número de teléfono⁵.

⁴ <https://www.excelsior.com.mx/nacional/el-extravio-de-personas-con-autismo-el-otro-drama/1507471>

⁵ <https://www.excelsior.com.mx/nacional/el-extravio-de-personas-con-autismo-el-otro-drama/1507471>

Además de esto, American Academy of Pediatrics, revela que los menores con TEA que se extravían buscan agua, por lo que el ahogamiento es la causa de muerte de casi tres de cada cuatro niños con autismo que deambulan solos.

En Sonora, el padre de familia Sergio Adrián Ruiz Rocha, lucha por impulsar un protocolo especializado en la búsqueda de personas desaparecidas con condiciones del neurodesarrollo y discapacidad intelectual, presidiendo la asociación civil, Gibeeng Smiles, se ha enfocado y especializado en la búsqueda de personas desaparecidas con vulnerabilidades, destacando que la idea de implementar un protocolo es “que venga a ser una especie de acompañamiento a los protocolos ya existentes: el protocolo homologado de búsqueda de personas desaparecidas, el protocolo de alerta AMBER, alerta ALBA. Un complemento en el que las autoridades puedan tener mayores rasgos o mayor alcance en cuanto a la información de una persona desaparecida y no localizada, como puede ser el perfil psicológico de la persona; el hecho de que no soporta ruidos, no puede correr o corre mucho; las características físicas y unas fichas de registro para que pueda fluir la información desde diversos sectores y que, desde el sector médico, pueda allegarse esa información a una fiscalía o a las corporaciones policíacas para que las personas, cuando vean una persona que no puede comunicarse con determinadas características, puedan reportarlo y no pase por otro tipo de prejuicio u otro señalamiento”.

Sin duda, es un tema que requiere de atención urgente, los familiares de personas con TEA han difundido en redes sociales el término "ALERTA AZUL" el cual se activa cuando una persona con autismo desaparece y se requiere del apoyo de las instituciones policiacas, en el entendido, de que no están buscando a un ciudadano en general, sino a una persona con rasgos de comportamiento específicos que requieren de una atención distinta, de métodos de búsqueda diversos, y sobre todo, en caso de encontrarlos, los miembros de las corporaciones policiacas sepan como acercarse a ellos, sin llegar a agredirlos o a asustarlos.

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ha tenido acercamientos con familiares, padres y madres de familia, activistas y colaboradores de organización que han manifestado su profunda preocupación al no contar con un protocolo especializado para la búsqueda de una persona con TEA desaparecido, además de que han expuesto lo beneficioso que sería el implementar la Alerta Azul en Sonora, como un método que agilice el actuar de los primeros respondientes al reportarse una desaparición.

Esta iniciativa surge de su sentir, de sus luchas continuas por lograr la visibilización de un miedo y una realidad con la que ellos y sus familias viven diariamente, por ello proponemos establecer en la ley para la atención y protección de las personas con la condición el espectro autista la obligación de las instituciones policiacas de estar capacitados en la búsqueda especializada de personas desaparecidas con el

trastorno del espectro autista, así como la obligación del comité intersecretarial de elaborar y dar a conocer dicho protocolo.

Hagamos de la Alerta Azul una herramienta más en Sonora para lograr la pronta difusión, actuación y localización de personas con TEA desaparecidas, legislemos con empatía y demos un paso más en la lucha para lograr la visibilización de las personas con condición del espectro autista, sus carencias, sus necesidades y las de sus familias.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción V del artículo 10 y la fracción VI del artículo 13; así mismo, se adiciona una fracción VI al artículo 10 y una fracción VII al artículo 13, todos de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 10.- Son sujetos obligados a garantizar el ejercicio de los derechos descritos en el artículo anterior, los siguientes:

I a la III.- ...

IV.- Los profesionales de la medicina, educación y demás profesionistas que resulten necesarios para alcanzar la habilitación debida de las personas con la condición del espectro autista;

V.- Las autoridades y auxiliares de la seguridad pública, así como el personal que labore en los Centros de Control, Comando, Comunicación y Cómputo quienes deberán actuar en estricto apego con el Protocolo especializado para la búsqueda de personas con condición del espectro autista que se encuentren desaparecidas; y

VI.- Todos aquéllos que determine la presente Ley o cualquier otro ordenamiento jurídico que resulte aplicable.

Artículo 13.- Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las siguientes funciones:

I a la IV.- ...

V.- Proponer al Ejecutivo Estatal las políticas y criterios para la formulación de programas y acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en materia de atención de las personas con la condición del espectro autista,

VI.- Elaborar y difundir en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y en los Municipios el Protocolo Especializado para la búsqueda de personas con condición del espectro autista desaparecidas, y

VII.- Las demás que determine el Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Intersecretarial, en un plazo no mayor a 60 días emitirá y comenzará con la difusión del Protocolo Especializado para la búsqueda de personas con condición del espectro autista desaparecidas.

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA
MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**Salón de sesiones del honorable Congreso del Estado de Sonora
a 14 de febrero de 2023.**

**DIPUTADAS Y DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA LXIII
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA,**


DIPUTADA ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA


DIPUTADO JOSÉ ARMANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ


DIPUTADA MARÍA SAGRARIO MONTAÑO PALOMARES